



Sabanalarga, Atlántico, dos (2) de diciembre de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00447-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA.

DEMANDADO: Inírida Peña Carranza y otro.

Señor juez. Informe a usted del PROCESO ejecutivo, seguido por la Cooperativa Multiactiva De Servicios Vipeba, a través de apoderado judicial, en contra de Inírida Peña Carranza y Julio Mercado, en el cual el despacho ordena notificar por medio del estado #151 del 28 de noviembre del cursante año acogiendo la comisión de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 22B #25B 32 y distinguido en matrícula inmobiliaria 045-0044362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico, comisión esta ordenada por el la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla y por error se notificada como se ordenada dentro del presente proceso , por lo se hace necesario declarar la ilegalidad el auto que acoger la citada comisión .Sírvase resolver secretario. Julio Diaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 2 de diciembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que existe claro el error por notificarse la providencia que No le corresponde a este proceso la cual se debe asignar es a la comisión notificada a través del Despacho Comisorio # 0020CT147 DEL 24 DE Octubre del cursante, originario dentro del Proceso marcado con el numero 08-001-40-053-021-2018-00447-00 de Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla y No como se notificó a través de Estado antes señalado

Teniendo en cuenta lo narrado con anterioridad le corresponde al despacho resolver sobre el pronunciamiento de ilegalidad del citado auto en el cual se ordenó la acoger la comisión ordena y solicitada

Como la misión principal o fundamental del Juez de Conocimiento es impartir JUSTICIA, es claro que existe ilegalidad en el pronunciamiento de ordenar y acoger la comisión solicitada. Este despacho estima pertinente y para evitar nulidades procesales posteriores y en aras de salvaguardar los derechos de las partes es deber del Juzgador corregir los yerros cometidos , por lo cual se debe declarar la ilegalidad del auto objeto del presente asunto en el proceso marcado con el # 08-638-40-89-001-2018-00447-00, y en su defecto se ordene su aplicación dentro de la comisión ordenada dentro del proceso distinguido con el numero 08-001-40-053-021-2018-00447-00 de Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla y No como se notificó a través de Estado antes señalado. Por lo anterior el despacho

RESUELVE

Primero. - Declárese la Ilegalidad del auto en donde ordena acoger la comisión de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 22B #25B 32 y distinguido en matrícula inmobiliaria 045-0044362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico , comisión esta ordenada por el la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla



Segundo. - Ordénese aplicar la comisión ordenada dentro del proceso distinguido con el numero 08-001-40-053-021-2018-00447-00 de Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla y No como se notificó a través de Estado antes señalado

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 153 DE
FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc7ffbea3c2d4c94a658085825f438cb3298698ff3e0a87d979ad8d1c0c39b85

Documento generado en 02/12/2022 08:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>